



RIÓ BUENO, 02 de diciembre de 2016

EXENTO N° 4.425.-
IDDOC 220953.-

VISTOS

1.- Fallo del Tribunal Electoral Región de Los Ríos de fecha 23.11.2012, Rol 437-2012, Art. 127 de Ley 18.695 Orgánica Constitucional, y acta sesión de instalación del concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06.12.2012.-

TENIENDO PRESENTE.

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el DFL N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículo número 63 publicado en el diario oficial del 26 de julio de 2006.

2.- La Ley N° 19.752 que autoriza a las Municipalidades para otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios.

3.- Certificado N° 274 de fecha 30.11.2016, de la Secretaría Municipal en que comunica acuerdo N° 644 del 30.11.2016 Aprobado por unanimidad del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO.

1.- La necesidad de aprobar la Modificación al Reglamento del Servicio de Bienestar Municipal.

DECRETO

1.- Introdúzcanse las siguientes Modificaciones al Reglamento del Servicio de Bienestar Municipal de Río Bueno:

Art° 14 letra b) **Se Modifica:** Cuota de incorporación equivalente a un 2% del sueldo imponible.

Art° 14 letra c) Se modifica: Aporte individual equivalente al 1% del sueldo imponible.

Se modifica beneficio, % Reembolso y tope anual de acuerdo Anexo N° 1 Cuadro de Beneficios:

a) Bonificaciones

Beneficio	%Reembolso	Tope Anual por grupo familiar de acuerdo a UF al 2 de enero de cada año.
Medicamentos ambulatorios y permanentes	30%	5 UF
Consulta médicas	50%	6 UF
Exámenes y radiografías	30%	3 UF
Prótesis, órtesis, implantes y marcapasos	50%	4 UF
Tratamientos (kinésicos, psiquiátricos, psicológicos, inmunoterapia, psicopedagógicos y nutricionista)	50%	6 UF

b) Ayudas Sociales

Se agregan cláusulas y Tipo de Ayuda.

Tipo de Ayuda	UF (unidad de bonificación)
Nacimiento (se pagará al socio que tenga reconocida su carga en el municipio)	2 UF
Matrimonio (en el caso de matrimonio entre asociados, sólo se pagara a uno de ellos)	3 UF
Ayuda Social no reembolsable. Por una sola vez al año, para todos los afiliados al servicio de bienestar o su grupo familiar, que atraviesen por una situación crítica y/o catastrófica de salud, previa evaluación de Asistente Social.	10 UF

d) Aportes Directos del Sistema de Bienestar

Se modifica Unidad del Aporte y Requisitos

Especificación del aporte	UF (Unidad del aporte)	Requisitos	Observaciones
Beca Escolar nivel Básico 1ro a 4to.	Estimulo 0,8 UF	Certificado de Concentración de notas promedio mínimo 6.0	Elevar solicitud
Beca escolar nivel Básico 5° y 8°	Estimulo 1 UF		
*Beca de estudios para afiliado (a)	Nivel Profesional o Universitario: 1° lugar 2 UF Mensual 2° Lugar 1,5 UF Mensual Nivel Técnico Superior: 1° lugar 1, 5 UF Mensual 2° Lugar 1 UF Mensual Nivel Online o Semipresencial: 1° lugar 1,5 UF Mensual 2° Lugar 1 UF Mensual	*Certificado de matricula o alumno regular. *Certificado de notas de semestre o año anterior a la postulación. *No estar afecto a gratuidad. *La Beca se otorgará por una sola carrera. *Nota de postulación mínima 5.0 *Antigüedad de 3 años en el Servicio de Bienestar.	Elevar solicitud

Estímulo a funcionario (a) que obtenga título Técnico o Profesional	2 UF por una sola vez	* Copia de título	Elevar solicitud
---------------------------------------------------------------------	-----------------------	-------------------	------------------

* Esta Beca se establece como beneficio entre los meses de Marzo a Diciembre, y se faculta al Comité de Bienestar para solicitar antecedentes de respaldo al afiliado en distintos periodos del año académico, como una forma de comprobar la calidad de alumno regular y salvaguardar los intereses del Servicio de Bienestar.

f) Otros aportes del Sistema de Bienestar

Celebración de Navidad

Se elimina Bono de navidad y se modifica el en párrafo en lo siguiente: Como tope máximo de 2Uf por afiliado desglosándose de la siguiente manera:

- 1 UF para regalo Niños
- 1 UF para actividad Navideña

Bono de Vacaciones

Se aumenta a 2 UF el valor del bono, y se elimina el concepto de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

Se crean nuevos Beneficios:

Vacaciones Compartidas

El servicio de Bienestar financiara en un 50% cinco días de cabañas en toda temporada, con cinco cupos anuales en el primer año de implementación del beneficio, el cual será concursable y reglamentado. Debiendo quedar establecido que quien fuera favorecido no podrá postular nuevamente.

Programa preventivo y promoción de la salud física y mental positiva

Consiste en el acercamiento a los socios de vacunas, exámenes preventivos de salud general y de especialidad si correspondiese; acción que podrá coordinar el Comité de Bienestar con redes locales y/o regionales de salud. También, de acuerdo a recursos existentes, se podrán desarrollar talleres deportivos y/o de promoción de la salud física y mental positiva, establecer convenios con gimnasios u otros.

2.- Las modificaciones mencionadas en el presente decreto entran en vigencia a contar del 01 enero 2017.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

100

Handwritten signature and a circular stamp.

